

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de diciembre del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

I. "ANTECEDENTES GENERALES

*Que por oficio sin número, de fecha 13 de octubre de 2016, el Ciudadano Salvador Martínez Villalobos, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017.*

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/0213/2016 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2017 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de octubre de 2016, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.*

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal”.

Que en sesiones de fecha 06 y 07 de diciembre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no

existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2017. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 396 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Apaxtla de Castrejón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2017, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN		
	BUENO	REGULAR	MALO
1. Predio sin Construcción			
a) Única	\$36.00	\$29.00	\$25.00
2.- VIVIENDA			
A) PRECARIA	\$82.00	\$57.00	\$36.00
B) POPULAR	\$204.00	\$153.00	\$82.00
C) ECONÓMICA	\$214.00	\$194.00	\$143.00
D) COMÚN	\$306.00	\$204.00	\$163.00
E) MEDIA	\$357.00	\$204.00	\$163.00
F) SEMILUJO	\$408.00	\$306.00	\$255.00
G) LUJO	\$510.00	\$388.00	\$296.00
3.- APARTAMENTO O CASA			
A) POPULAR	\$214.00	\$184.00	\$112.00
B) ECONÓMICA	\$306.00	\$224.00	\$184.00
C) COMÚN	\$307.00	\$255.00	\$204.00
D) SEMILUJO	\$612.00	\$408.00	\$306.00
E) LUJO	\$765.00	\$460.00	\$357.00
4.- OFICINAS			
A) ECONÓMICA	\$204.00	\$184.00	\$153.00
B) COMÚN	\$255.00	\$204.00	\$184.00
C) MEDIA	\$357.00	\$255.00	\$204.00
5.- HOTELES			
A) POPULAR	\$214.00	\$184.00	\$112.00
B) ECONÓMICA	\$306.00	\$220.00	\$180.00
C) COMÚN	\$307.00	\$255.00	\$204.00



GUERRERO
2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO

6.- COMERCIOS			
A) POPULAR	\$184.00	\$153.00	\$101.00
B) ECONÓMICA	\$104.00	\$184.00	\$123.00
C) COMÚN	\$224.00	\$204.00	\$153.00
D) MEDIA	\$306.00	\$255.00	\$204.00
E) SEMILUJO	\$357.00	\$306.00	\$255.00
F) LUJO	\$408.00	\$326.00	\$286.00
G) CENTRO COMERCIAL	\$510.00	\$357.00	\$224.00
H) TIENDA DEPARTAMENTAL	\$592.00	\$408.00	\$306.00
7.- ESCUELAS			
A) POPULAR	\$257.00	\$306.00	\$225.00
B) COMÚN	\$409.00	\$357.00	\$306.00
C) MEDIA	\$510.00	\$408.00	\$367.00
8.- RESTAURANTES			
A) POPULAR	\$286.00	\$245.00	\$184.00
B) ECONÓMICA	\$347.00	\$214.00	\$204.00
C) COMÚN	\$387.00	\$265.00	\$245.00
D) MEDIA	\$459.00	\$306.00	\$286.00
E) LUJO	\$561.00	\$367.00	\$306.00
9.- BODEGAS			
A) PRECARIA	\$306.00	\$214.00	\$194.00
B) ECONÓMICA	\$408.00	\$224.00	\$204.00
C) MEDIA	\$469.00	\$306.00	\$224.00
10.- CENTROS DE SALUD			
A) ECONÓMICA	\$386.00	\$255.00	\$264.00
B) MEDIA	\$408.00	\$286.00	\$235.00
C) LUJO	\$510.00	\$320.00	\$280.00
11.- ESTACIONAMIENTOS			
A) POPULAR	\$101.00	\$81.00	\$51.00

H. CONGRESO DEL ESTADO

B)ECONÓMICA	\$120.00	\$101.00	\$71.00
C)COMÚN	\$153.00	\$122.00	\$91.00
D)MEDIA	\$184.00	\$153.00	\$112.00
12.-TECHUMBRES			
A)POPULAR	\$61.00	\$51.00	\$41.00
B)MEDIA	\$81.00	\$61.00	\$51.00
C)SEMILUJO	\$101.00	\$81.00	\$61.00
13.-TERRAZAS			
A)ECONÓMICA	\$204.00	\$184.00	\$153.00
B)MEDIA	\$173.00	\$143.00	\$112.00
C)LUJO	\$224.00	\$173.00	\$143.00
14.- ALBERCA			
ÚNICA	\$357.00	\$255.00	\$204.00
15.- JARDINES			
A)ECONÓMICA	\$81.00	\$61.00	\$41.00
B)MEDIA	\$101.00	\$81.00	\$61.00
C)LUJO	\$122.00	\$101.00	\$81.00
16.- PAVIMENTOS			
A)ECONÓMICA	\$214.00	\$184.00	\$153.00
B)MEDIA	\$204.00	\$143.00	\$101.00
C)SEMILUJO	\$224.00	\$163.00	\$122.00
17.- MUROS DE CONTENCIÓN			
DE 2.00 METROS A 4.00 METROS DE ALTURA	\$143.00	\$91.00	\$71.00
DE 4.01 METROS A 6.00 METROS DE ALTURA	\$194.00	\$143.00	\$117.00
DE MÁS DE 6.00 METROS DE ALTURA	\$275.00	\$224.00	\$190.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS RÚSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

NUM.	CARACTERÍSTICAS	VALOR POR HECTÁREA				
		< 3 has.	3-9 has.	10-20 has.	21 -50 has.	51-100 has.
1	TERRENO DE TEMPORAL.	\$2,666.66	\$2,000.00 POR HAS.	\$1200.00 POR HAS.	\$700.00 POR HAS.	\$400.00 POR HAS.
2	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE.	\$2,666.66	\$2,000.00 POR HAS.	\$1200.00 POR HAS.	\$700.00 POR HAS.	\$400.00 POR HAS.
3	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL.	\$2,000.00	\$15,00.00 POR HAS.	\$1000.00 POR HAS.	\$500.00 POR HAS.	\$200.00 POR HAS.
4	TERRENO DE EXPLOTACIÓN MINERAL (MATERIALES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS)	\$20,000.00	\$18,000.00 POR HAS.	\$16,000.00 POR HAS.	\$14,000.00 POR HAS.	\$12000.00 POR HAS.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO Y SUB-URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

NUM.	COLONIA	DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA	VALOR POR M2 \$
1	CENTRO Y UNIDAD HABITACIONAL.	CUENTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	\$80.00
2	LA CHAPULICERA Y COL. INDUSTRIA.	CUENTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	\$75.00

3	TEPETATES Y COL. EL TEPEYAC.	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	\$75.00
4	LA SHASCUA Y NANCHICAHUITE	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	\$75.00
5	LA EMILIANO ZAPATA Y CERRO DE LA CRUZ.	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	\$70.00
6	LÁZARO CÁRDENAS Y LA ADRIÁN CASTREJÓN	CUELTAN CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	\$70.00
7	EL CHARCO Y RINCÓN POCHOTE	CUELTAN CON LA MAYORÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	\$65.00
8	LINDA VISTA Y COL. TONALAPA.	CUELTAN CON LA MAYORÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	\$65.00
9	PUESTA DEL SOL Y COL. EL RASTRO.	CUELTAN CON POCOS SERVICIOS PÚBLICOS.	\$60.00
10	COL. LA GANADERA Y FRACC. CASA BLANCA.	CUELTAN CON POCO SERVICIOS PÚBLICOS.	\$55.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir 1 de enero 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro Municipal, el Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, Terrenos Rústicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 396 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.)